

2019 - 453 - RV: CONTESTACION DEMANDA COMO CURADORA DENTRO DEL PROCESO 2019-453

Abogados Asociados BUCARAMANGA <abogadosasociados_bga@hotmail.com>

Dom 18/07/2021 10:47 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (410 KB)

ESCRITO CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD-LITEM.pdf; ESCRITO CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD-LITEM.pdf;

Doctor (a)

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SDER

Cordial Saludo.

ASUNTO. CONTESTACION DEMANDA CURADOR AD- LITEM

RADICADO: 2019 - 453

DEMANDANTE: VICENTE PINEDA GOMEZ

DEMANDADOS: ELCY MERCEDES TARAZONA / PEDRO EDUARDO GOMEZ GOMEZ

Olga Lucía Roa García

Abogada

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

ROA & AMESCA SAS - OLGA LUCÍA ROA GARCÍA, identificada con NIT. **901287290-1 - 63320173-8**. con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga - Santander, cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre **ABOGADO Y EL CLIENTE** por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a **ROA & AMESCA SAS - OLGA LUCÍA ROA GARCÍA**, sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales, solicítela a través del correo electrónico abogadosasociados_bga@hotmail.com

De: Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 2:37 p. m.

Para: Abogados Asociados BUCARAMANGA <abogadosasociados_bga@hotmail.com>

Asunto: RE: NOTIFICACION COMO CURADORA DENTRO DEL PROCESO 2019-453

Cordial saludo,

Atendiendo el mensaje de datos recibido me permito enviar link acceso al expediente radiado 2019-453

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j04cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmZEdKhTwVxFjUyO50kMlogBjN3-B8xXV0XnTpouajLLCQ?e=u54ysm

CLAVE: 07072021

Atentamente

Natalia Suárez
Oficial Mayor

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga

Palacio de Justicia – Segundo Piso Oficina 240

Teléfono: 6302857

Bucaramanga –S/der-

Si en el presente correo electrónico obra (n) documento (s) adjunto (s) firmado (s) electrónicamente, puede validar su autenticidad de la siguiente manera: 1- Descargue el archivo en su computador. 2- Abra el archivo. 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento. 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento> 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios. 6- Presione el botón validar

"La interceptación abusiva en el envío, el recibo, la comunicación o el almacenamiento de la información relativa a actos de comunicación procesal, constituye un delito que será perseguido y sancionado acorde con los artículos 192-197 del Título XVI sobre los delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia del Código Penal Colombiano"

"Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término." Código General del Proceso, artículo 109 inciso final.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Abogados Asociados BUCARAMANGA <abogadosasociados_bga@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 12:49 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: NOTIFICACION COMO CURADORA DENTRO DEL PROCESO 2019-453

Doctora:

JUZGADO 04 CIVI MPAL DE BUCARAMANGA - SDER

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RADICADO: 680014003004-2019-00453-00

DEMANDANTE: VICENTE PINEDA GOMEZ

DEMANDADO: ELCY MERCEDES TARAZONA Y PEDRO EDUARDO GOMEZ GOMEZ.

Buenas Tardes.

Solicito nuevamente me sea enviado el link del proceso, desde ayer he intentado abrirlo y me sale que se ha producido un error la pagina.

Agradezco su colaboración.

Olga Lucía Roa García

Abogada

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

ROA & AMESCA SAS - OLGA LUCÍA ROA GARCÍA, identificada con NIT. **901287290-1 - 63320173-8**, con domicilio principal en la ciudad de [Bucaramanga - Santander](#), cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre **ABOGADO Y EL CLIENTE** por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a **ROA & AMESCA SAS - OLGA LUCÍA ROA GARCÍA**, sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales, solicítela a través del correo electrónico abogadosasociados_bga@hotmail.com

De: Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de julio de 2021 11:21 a. m.

Para: Abogados Asociados BUCARAMANGA <abogadosasociados_bga@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICACION COMO CURADORA DENTRO DEL PROCESO 2019-453

☐ [Cd. UNICO 2019-453](#)

Señor(a)

DRA. OLGA LUCIA ROA GARCIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO DE ADMISORIO DE LA DEMANDA DENTRO DE PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE FECHA 23 DE JULIO DE 2019-RADICADO: 680014003004201900045300

Cordial saludo,

Atendiendo el memorial recibido mediante correo electrónico del día de fecha 06/07/2021 medio del cual acepta el cargo como curadora ad litem de PEDRO EDUARDO GOMEZ GOMEZ, me permito notificarle la providencia de fecha 23 DE JULIO DE 2019, por medio de la cual se admitió la demanda y se le informa que tiene un término de 20 días hábiles para contestar y/o excepcionar.

Se pone en conocimiento que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje de datos -correo electrónico- y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente a la notificación según lo prescrito en el artículo 08 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En enlace podrá tener acceso al expediente en su integridad.

Atentamente,

**YESICA ALEJANDRA PEREZ PEREIRA
ESCRIBIENTE**

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga

Palacio de Justicia – Segundo Piso Oficina 240

Teléfono: 6302857

Bucaramanga –S/der-

Si en el presente correo electrónico obra (n) documento (s) adjunto (s) firmado (s) electrónicamente, puede validar su autenticidad de la siguiente manera: 1- Descargue el archivo en su computador. 2- Abra el archivo. 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento. 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento> 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios. 6- Presione el botón validar

"La interceptación abusiva en el envío, el recibo, la comunicación o el almacenamiento de la información relativa a actos de comunicación procesal, constituye un delito que será perseguido y sancionado acorde con los artículos 192-197 del Título XVI sobre los delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia del Código Penal Colombiano"

"Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término." Código General del Proceso, artículo 109 inciso final.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Abogados Asociados BUCARAMANGA <abogadosasociados_bga@hotmail.com>

Enviado: martes, 6 de julio de 2021 8:28 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Abogados Asociados BUCARAMANGA <abogadosasociados_bga@hotmail.com>

Asunto: RE: REMISION OFICIO PROCESO RADICADO 2019-453

Doctora:

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SDER

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO: 680014003004-2019-00453-00

DEMANDANTE: VICENTE PINEDA GOMEZ

DEMANDADO: ELCY MERCEDES TARAZONA Y PEDRO EDUARDO GOMEZ GOMEZ.

Cordial Saludo.

OLGA LUCIA ROA GARCIA C.C. 63320173 T.P. 204038 CSJ me notifico en el proceso de la referencia para el cual fui designada como en el cargo de Curador Ad- Litem .

Solicito copia del expediente digitalizado para llevar la debida defensa.

Olga Lucía Roa García

Abogada

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

ROA & AMESCA SAS - OLGA LUCÍA ROA GARCÍA, identificada con NIT. **901287290-1 - 63320173-8**. con domicilio principal en la [ciudad de Bucaramanga - Santander](#), cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre **ABOGADO Y EL CLIENTE** por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a **ROA & AMESCA SAS - OLGA LUCÍA ROA GARCÍA**, sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje,

infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales, solicítela a través del correo electrónico abogadosasociados_bga@hotmail.com

De: Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 1 de julio de 2021 4:13 p. m.

Para: Abogados Asociados BUCARAMANGA <abogadosasociados_BGA@hotmail.com>; GONZALO GERMAN MENDOZA MONTAÑO <litisgonzalomendozam@hotmail.com>

Asunto: REMISION OFICIO PROCESO RADICADO 2019-453

Doctora:

OLGA LUCIA ROA GARCIA

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RADICADO: 680014003004-2019-00453-00

DEMANDANTE: VICENTE PINEDA GOMEZ

DEMANDADO: ELCY MERCEDES TARAZONA Y PEDRO EDUARDO GOMEZ GOMEZ.

Mediante archivo adjunto PDF se remite oficio y/o despacho comisorio librado dentro del proceso de la referencia. La comunicación en comento, se remite en estricto cumplimiento a lo contemplado en el Decreto No. 806 de 2020, dictado por el gobierno nacional.

Atentamente,

YESICA PEREZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga

Palacio de Justicia – Segundo Piso Oficina 240

Teléfono: 6302857

Bucaramanga –S/der-

Si en el presente correo electrónico obra (n) documento (s) adjunto (s) firmado (s) electrónicamente, puede validar su autenticidad de la siguiente manera: 1- Descargue el archivo en su computador. 2- Abra el archivo. 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento. 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento> 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios. 6- Presione el botón validar

"La interceptación abusiva en el envío, el recibo, la comunicación o el almacenamiento de la información relativa a actos de comunicación procesal, constituye un delito que será perseguido y sancionado acorde con los artículos 192-197 del Título XVI sobre los delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia del Código Penal Colombiano"

"Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término." Código General del Proceso, artículo 109 inciso final.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este

mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



19-07-2021

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (S)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL del Señor VICENTE PINEDA GOMEZ contra Señor(es) ELCY
MERCEDES TARAZONA - PEDRO EDUARDO GOMEZ GOMEZ

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA -

RADICADO: 2019 - 00- 453- 00

OLGA LUCIA ROA GARCIA mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la T.P. No. 205038 del C.S. de la J., con C.C. No. 63320173 de Bucaramanga, con correo electrónico abogadosasociados_bga@hotmail.com debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados (C.S.J), actuando en calidad de **CURADOR AD- LITEM** del Señor **PEDRO EDUARDO GOMEZ GOMEZ** según notificación del cargo el día 07 de Julio del 2021 en forma virtual ante su Despacho y encontrándome dentro de los términos de Ley, respetuosamente me dirijo a Usted a efecto de presentar Escrito Contestación Demanda.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la acción y acepto única y exclusivamente las probadas y declaradas por el despacho en sentencia.

Lo anterior de acuerdo al tratamiento y reconocimiento del material probatorio presentado al despacho.

EN CUANTO A LOS HECHOS

No me consta lo expuesto en el acápite de hechos que sustentan la presentación de la demanda, por ende desconozco la situación fáctica que rodea o argumentado en este acápite, y para la suscrita en calidad de **CURADORA AD-LITEM**, me atengo a lo que resulte probado en la causa en su oportunidad, conforme a la carta dinámica de la prueba, con la advertencia que estaré atenta a las resueltas de la presente acción

abogadosasociados_bga@hotmail.com. Carrera 13 # 35- 15 Oficina 704 - Edificio las Villas
Colo. 317-2462346 - 6307659
Bucaramanga - Colombia.



EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Me acojo a las presentadas con la demanda, así mismo a las que el despacho considere necesarias.0ç

ARGUMENTO DE DEFENSA.

EXCEPCIONES

Genéricas.

De conformidad con el Código General de Proceso, invoco la excepción genérica a efecto que el Señor (a) Juez, declare de oficio los hechos que se hallen probados y que constituyan una excepción.

NOTIFICACIONES

El Demandante y su representante Judicial en la dirección aportada en la demanda.

- La suscrita, las recibo en la Secretaria del Juzgado o en la Carrera 13 N°. 35 -15. Oficina 704. Edificio las Villas – Barrio el Centro - Bucaramanga - Santander.

Abonado Telefónico. 6807659 – 317-2462346

Dirección Electrónica. abogadosasociados_bga@hotmail.com

Del Señor Juez.
Atentamente,

Olga Lucía Roa García.

C.C. No. 63320173 de Bucaramanga
T.P. No. 205038 del C. S. de la J.

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia.

Asunto: Contestación de la demanda

Proceso: Verbal Menor Cuantía

Demandante: VICENTE PINEDA

Demandado: ELCY MERCEDES TARAZONA Y OTRO

Radicado: 680014003004-2019-00453-00

JORGE MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Curador Ad Litem de la demandada **ELCY MERCEDES TARAZONA**, dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto me permito contestar la presente demanda estado dentro del término concedido por su honorable despacho, con base en las siguientes consideraciones:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Desde ya manifiesto señora Juez, que me opongo a todas las pretensiones y condenas que pide el demandante por carecer ellas de falta de sustentación fáctica y jurídica.

PRIMERA: Me opongo y someto a lo que se acredite, pruebe y resuelva dentro del proceso respecto a la responsabilidad de la demandada **ELCY MERCEDES TARAZONA** y los daños y perjuicios endilgados.

SEGUNDA: Me opongo y someto a lo que se acredite, pruebe y resuelva dentro del proceso, donde el demandante deberá corroborar que efectivamente se generaron los daños relacionados.

TERCERA: Me opongo y someto a lo que se acredite, pruebe y resuelva dentro del proceso respecto a la pretensión de intereses moratorios.



CUARTA: Me opongo y someto a lo que se acredite, pruebe y resuelva dentro del proceso respecto a la condena en costas judiciales y agencias en derecho.

HECHOS:

PRIMERO: Lo afirma el demandante, NO ME CONSTA y deberá probarse suficientemente dentro del proceso, toda vez que no tengo certeza respecto a la ocurrencia de obras de demolición en la Carrera 19 No 17-42 (y si la misma contaba con licencia de curaduría), mucho menos de deslizamientos para la fecha y hora referida por el apoderado de la parte demandante, toda vez que he tratado de ubicar a la señora **ELCY MERCEDES TARAZONA** para verificar el asunto sin éxito alguno.

SEGUNDO: Lo afirma el demandante, NO ME CONSTA y deberá probarse dentro del proceso suficientemente.

TERCERO: Lo afirma el demandante, NO ME CONSTA y deberá probarse dentro del proceso suficientemente.

CUARTO: Lo afirma el demandante, NO ME CONSTA y deberá probarse dentro del proceso la efectiva existencia de la mercancía y los daños y afectaciones sufridos en la misma.

QUINTO: Lo afirma el demandante, NO ME CONSTA y deberá probarse dentro del proceso suficientemente.

SEXTO: Lo afirma el demandante, NO ME CONSTA y deberá probarse dentro del proceso suficientemente.

SEPTIMO: Lo afirma el demandante, NO ME CONSTA y deberá probarse dentro del proceso ya que ni siquiera en el material probatorio de la demanda que reposa en el expediente digital se observa la misiva.

OCTAVO: Lo afirma el demandante, NO ME CONSTA y deberá probarse dentro del proceso ya que ni siquiera en el material probatorio de la demanda que reposa en el expediente digital se observa la misiva.

NOVENO: Lo afirma el demandante, NO ME CONSTA y deberá probarse dentro del proceso ya que no se relaciona y tampoco se observa en el material probatorio de la demanda que reposa en el expediente digital.

DECIMO: Lo afirma el demandante, NO ME CONSTA y deberá probarse dentro del proceso ya que no se relaciona y tampoco se observa en el material probatorio de la



demanda que reposa en el expediente digital el acta por medio del cual se declara fallida la conciliación.

DECIMO PRIMERO: Lo afirma el demandante, NO ME CONSTA y deberá probarse dentro del proceso, ya que no se observa en el material probatorio de la demanda que reposa en el expediente digital el certificado por medio del cual se anota la imposibilidad de acuerdo por parte del Notario 1º de Bucaramanga.

DECIMO SEGUNDO: No es un hecho, es la manifestación del otorgamiento de poder del demandante que efectivamente esta acreditado dentro del expediente.

EXCEPCIONES:

Es de advertir señora Juez que el presente curador ha revisado el escrito contentivo de la demanda para poder proponer las respectivas excepciones tanto previas como de fondo, no obstante la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso si bien no se acredita la conciliación mencionada como requisito de procedibilidad se refleja la solicitud de medida cautelar y su alcance establecido en el artículo 590 ibídem, así mismo respecto a verificar los hechos y controvertir los mismos no ha sido posible, ello en virtud a que desconozco el paradero de la aquí demandada y las averiguaciones para ubicarla han sido infructuosas.

Así las cosas, me permito proponer las siguientes excepciones:

1. AUSENCIA ACREDITACION PROBATORIA DE LA CAUSA DETERMINANTE DEL PRESUNTO DESLIZAMIENTO

En el escrito contentivo de la demanda dentro del acápite de hechos, reitera el apoderado de la parte demandante fundamentado simplemente en su versión que bajo un deslizamiento producido por una presunta demolición sin licencia en el predio ubicado en la Carrera 19 No 17-42 se afecto directamente la propiedad del demandante quien sufrió unas averías a su estructura interna y externa, así como daños y perjuicios a mercancía de su taller de elaboración de muebles, sin embargo no relaciona informes de autoridades o informes periciales que siquiera puedan llegar a inferir las causas de las situaciones relatadas y que reflejen y acrediten la veracidad de las presuntas relaciones relatadas en las proporciones presentadas, siendo un aspecto de absoluta relevancia acreditar (con el alcance de carga probatoria que detenta los demandantes) frente al despacho, situación



que bajo lo observado en el expediente digital y material probatorio relacionado en la demanda no se identifica.

Por lo anterior deberá despacharse favorablemente esta excepción a favor del extremo demandado que represento.

2. INDETERMINACIÓN DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS Y AUSENCIA DE PRUEBA DE LOS MISMOS

Ahora bien, la parte actora no ha demostrado los presuntos perjuicios sufridos, simplemente se ha limitado a realizar afirmaciones y apreciaciones subjetivas sin prueba idónea alguna que permita establecer que efectivamente al haberse producido el daño, se afectó su patrimonio, se hace una relación de elementos (mercancia) pero no se acredita con informes técnicos ni proferidos por alguna autoridad ante las circunstancias descritas.

3. EXCEPCION PERENTORIA DE INOMINADA O GENÉRICA.

Excepción que se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 282 del C.G.P aplicable en el presente caso, que indica: “En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 96 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

Señora Juez, solicito se decreten las siguientes pruebas en orden a demostrar los argumentos defensivos aquí esbozados y demostrar de plenitud la viabilidad de declarar probadas las excepciones propuestas.



INTERROGATORIO DE PARTE:

Se ordene la práctica de interrogatorio a la parte demandante **VICENTE PINEDA GOMEZ**, interrogatorio que haré en la respectiva diligencia de desarrollo de las pruebas o previamente a la diligencia lo entregaré en sobre cerrado.

NOTIFICACIONES:

El demandante y su apoderado: En las direcciones ya aportadas por estos en la demanda.

Demandado y el suscrito: en la Carrera 36 # 44– 35, Oficina 702, Edificio Quo Business Center
– Bucaramanga / Santander – celular 3043828760. Correo electrónico:
jmgonzalez@porrasroa.com

De la señora Juez,



JORGE MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ

C.C. No 91517367 de Bucaramanga
T.P. No 149973 del C.S.J.

